

RESOLUCION No. **294**
(Septiembre 01 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: "Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio".

Que mediante Oficio de fecha del 04 de Abril de 2016, con radicado interno de recibido 01-TH-001017-E-2016 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **ADALFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA**, para asistir a la reunión de Junta Directiva de SINDEES, para el día 9 de Septiembre de 2016.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 04 de Abril de 2016, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **ADALFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Reunión de Junta Directiva que se llevara a cabo en las instalaciones de la organización Sindical **SINDESS**.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios, **ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de participar en la Reunión de Junta Directiva que se llevará a cabo en las instalaciones de la organización Sindical **SINDESS**, el día 09 de Septiembre de 2016.

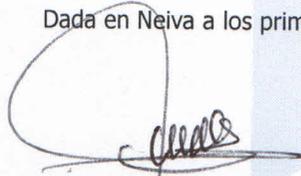
ARTICULO SEGUNDO: Respecto al permiso de la Funcionaria **MARIA YINETH CABRERA** es preciso manifestar que se encuentra en Incapacidad médica la cual allego al Área de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

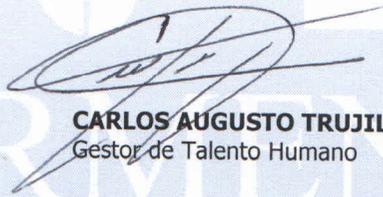
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

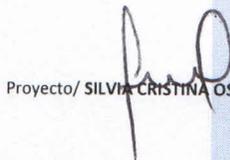
Dada en Neiva a los primeros (01) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)



CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano



Proyecto/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**